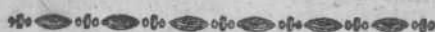


DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Del Miercoles 5 de Diciembre de 1821.



San Pedro Crisologo Obispo.

INGLATERRA.

Londres 15 de noviembre.

El *Morning-Chronicle*, refiriéndose á cartas de la Habana del mes de octubre, asegura que Veracruz y Megico se han negado á reconocer el convenio ajustado entre el general O-Donojú y el coronel Iturbide.

FRANCIA.

Paris 17 de noviembre.

Los periódicos ingleses censuran la conducta del gobierno de los Países-Bajos por no haber dado á S. M. B. ninguna escolta militar al pasar por su territorio. Algunos para esplicar esta falta de atencion de parte de aquel gobierno, llegan hasta hacer mérito de que el príncipe real de los Países-Bajos es cuñado del emperador Alexandro.

Se ha habierto en esta capital una suscripcion para acuñar una medalla de oro en honor de los médicos franceses y de las hermanas de la caridad que han ido á Barcelona á asistir á los contagiados. La comision encargada de la egecucion de este proyecto, se compone del arzobispo de Sens, el vizconde de Chateaubriand, el medico Alibert &c. El público ha recibido con entusiasmo esta idea, y los periódicos publican ya la cuarta lista de suscritores.

ESPAÑA.

Madrid 10 de noviembre.

Concluye la sesion del 8 de noviembre.

Art. 288. «La conservacion de los libros, planos y modelos de la biblioteca estarán al cargo y bajo la responsabilidad de un bibliotecario que será un oficial retirado de la armada, quien facilitará dentro de ella el uso y estudio de todo á los sugetos que concurran en los dias y horas en que esté abierta para el público segun el reglamento.» Aprobado.

TITULO XX.

Disposiciones generales.

Art. 289. «Para que puedan tener efecto las disposiciones y arreglos anteriores se considera necesario que el Gobierno por medio del almirantazgo, y valiéndose este de personas de conocida inteligencia en los diferentes ramos de la marina, proponga el reglamento de pertrechos y demas efectos con que deben armarse y proveerse los diferentes buques de guerra.

„La mejora en la disciplina, aseo y conservacion de los equipages.

„Las mejoras en la artillería y sus efectos.

„Las que pueden hacerse en las arboladuras y aparejos.

Art. 290. «El arreglo de los géneros de que deban componerse las raciones segun los diferentes mares, y generalmente cuanto contribuya á que los buques de guerra se pongan al nivel de los de las demas marinas, adoptando en la española las mejoras y adelantamientos que se han hecho en los últimos años despues de publicada la ordenanza que actualmente rige.

„Quedan anuladas las ordenanzas, reglamentos, órdenes y leyes en cuanto se opongan á las disposiciones aqui establecidas; debiendo procederse desde luego á la formacion de la ordenanza con arreglo á estas bases.»

Se mandaron pasar á la comision, despues de haberse admitido á discusion dos adiciones: la una del Sr. Sancho, concebida en estos términos: „Exprese que el observatorio de que habla el art. 285 sea un establecimiento diferente de los comprendidos en el art. 9º; y la otra del Sr. Palarea, que decía así: siendo el art. 285 una consecuencia del 7º, pido que para evitar toda equivocacion se coloque entre este y el 8º, ya aprobado.“

Se dió principio á la discusion del dictamen de las comisiones de Beneficencia y Salud pública sobre la reunion ó separacion de ambos ramos.

Se leyó el dictamen que decía: «Las comisiones reunidas son de dictamen que las Cortes resuelvan que no conviene reunir los dos ramos de beneficencia y de sanidad.»

El Sr. Lagrava, como de la comision, dijo: Las comisiones de Beneficencia y Salud pública han tomado en particular consideracion el estado actual de estos dos ramos en España; y habiendo encontrado que casi no pueden estar en mas deplorable situacion, han creido que lejos de ser útil dicha reunion en la actualidad, sería sumamente perjudicial en un tiempo en que por una parte es preciso costear de nueva planta todos los lazaretos de segunda y tercera clase, despues de acabarse el de Mahon, que es de primera: en un tiempo en que por otra parte es necesario establecer en casi todas las capitales de provincia casas de maternidad, hospitales, hospicios, y organizar de nuevo los que se hallan establecidos; cuando los socorros domésticos de la hospitalidad domiciliaria, que es el verdadero consuelo de las familias indigentes, se van á introducir en todos los pueblos del reino; cuando se va á averiguar la procedencia de tantos fondos que se hallan tan mal distribuidos; en fin cuando por todas partes la miseria nos acesa con sus clamores, y la peste por levante y mediodia nos amenaza, sería muy aventurado el confiar la direccion de unos ramos tan vastos y tan importantes á unas mismas manos; ensayo tanto mas arriesgado, cuanto que no se ha hecho en ninguna nacion, en que se hallan mejor montados los establecimientos de una y otra clase.

„Cuanto mas subdivididos estén los trabajos, así los

pertenecientes á salud pública como á beneficencia, tanto mejor podrán corresponder sus encargados á los buenos deseos de todos los españoles, que suspiran por ver desaparecer la miseria y la peste devoradora. Todos los conocimientos humanos pueden considerarse como eslabones de una misma cadena, y es indudable que el descubrimiento de una verdad puede contribuir mas ó menos al descubrimiento de otra; pero querer dar esta aplicacion al caso presente es lo mismo que desatender á la esperiencia y á la practica seguida por todas las corporaciones, las cuales generalmente dividen sus trabajos en secciones para su mas espedito despacho.

Las Cortes juzgaron indispensable nombrar para estos dos ramos dos comisiones separadas, compuestas cada una de mayor número de individuos que el que prescribe el reglamento; y estas mismas creyeron muy conveniente llamar en su auxilio á las otras dos comisiones nombradas por el Gobierno para los mismos objetos; habiendo sido el resultado despues de un año, el presentar un proyecto tan susceptible de modificaciones, que aun las mismas comisiones han hecho ya algunas. Si pues solo para fijar las bases orgánicas de estos dos grandes proyectos se han considerado indispensables tantos cooperadores, estando separados uno y otro ramo, ¿cómo se pretende reunirlos ahora, cuando se trata de elevar sobre las mismas bases, dos edificios tan grandiosos; cuando se trata de luchar á brazo partido contra tantos obstáculos que se han de oponer á su organizacion? Pero si la decadencia de estos dos ramos tan importantes, se opone á su reunion cuando se trata de organizarlos, todavía se opone mas la naturaleza de sus fondos. Yo prescindiré de si los fondos de sanidad, por el mero hecho de provenir en gran parte la peste del comercio extranjero, deben ó no invertirse exclusivamente en conservar la salud pública en los puertos, que es donde mas esposicion hay; pero sí diré que son tan urgentes y tan costosas las medidas de precaucion, que de manera alguna deben aquellos aplicarse á cualquiera otro objeto por útil que sea.

A esto dicen los Sres. de la comision, de contrario sentir, que bien podrán separarse estos fondos, aunque esten bajo una misma direccion. Pero es preciso conocer que si los fondos de sanidad son tan poco aplicables á otros remedios, los de beneficencia solo deben serlo á la necesidad de la miseria desvalida. No es pues justo que se unan bajo unas mismas juntas, aunque sea diferente su administracion; porque es bien cierto que si por casualidad reunidos estos fondos en los dos ramos causase la peste el estrago que acostumbra, no seria extraño que las casas de beneficencia se quedasen privadas de sus mas indispensables atenciones; asi como tambien, que aunque nos amenazase de cerca aquella se echaria mano para los necesidades diarias de las casas de beneficencia, de los fondos de sanidad, que no seria facil aprontar inmediatamente en caso de urgencia, y acaso este seria un motivo de la desolacion de toda una provincia. Pero si se verificara esta reunion, ¿en dónde se hallaria entonces esta decantada economia que se dice resulta de la reunion de estos dos ramos?

Los empleados de uno y otro ramo se aumentarían indispensablemente, y aun se puede asegurar que no se atenderia con estos fondos á los objetos á que estan destinados. Los acreedores de la Nacion son testigos de la inversion que se hizo de estos caudales cuando estaban confiados á la misma mano que los de tesoreria. Esta es una razon de tanto peso para el asunto que se discute, que se puede decir que decretar la reunion de estos dos ramos, era lo mismo que decretar su absoluta desorganizacion. No diré que esto deba mirarse solamente bajo un aspecto facultativo, sino tambien políticamente; pero sí debo manifestar,

que bajo estas dos distintas formas se ha considerado, y todos han convenido en que si se verificaba esta pretendida reunion se daba un golpe mortal á ambos ramos; motivo por el cual el Sr. Secretario de la Gobernacion de la Península, dijo que no tenia un empeño formal en que se decretara esto, sino únicamente que se indicasen los inconvenientes y las ventajas que habia para que se verificase.

A cuatro ventajas pueden reducirse las que alegan los que astan por la reunion: 1.^a á que de este modo se dará ocupacion á las juntas de sanidad, y de otro modo estarán ociosos los individuos que las compongan la mayor parte del año: 2.^a la conformidad en la organizacion de las juntas: 3.^a que de este modo se evitarian los choques y competencias entre unas y otras autoridades: 4.^a y que así se lograría una grande economia en los gastos. En cuanto á la primera debo manifestar, que no sé que ninguno que haya leído la cuarta parte del código sanitario, pueda decir que hayan de estar en tiempo de salud ociosas las juntas de sanidad, si han de cumplir exactamente con lo que en él se previene.

Estas juntas no esten establecidas solo para auxiliar á los ayuntamientos en el tiempo de contagio, sino tambien para procurar evitarlo, combatir las enfermedades estacionales y comunes del pais, las fiebres carceleras, hospitalarias, y otras que pueden originarse de la falta de ventilacion y limpieza, de las aguas estancadas &c., á cuyos fines deben vigilar, estar en continua comunicacion con las juntas superiores, y establecer lazaretos del mejor modo posible. A esto dicen los Sres. que disienten del dictamen de la mayoría, que es mas propio de unas comisiones especiales de facultativos nombrados al efecto, y yo repito que es una cosa muy propia de estas juntas. Si se han de emplear comisiones especiales de facultativos, incurrimos por segunda vez en el inconveniente de aumentar gastos y gratificaciones, que es lo que se ha tratado de evitar.

Por lo que hace á la segunda ventaja que se dice resultar de esta reunion, no creo que exista, porque para entrar en la direccion general de beneficencia no se necesita mas que celo y conocimientos de economia política, con algo de practica; pero para la direccion general de salud pública veo que debe haber profesores de ciencias naturales, químicos, náuticos &c.; de consiguiente, lejos de haber una conformidad entre una y otra, hay una gran diferencia. Veo que en las juntas provinciales de sanidad son excluidos los comerciantes, é incluidos los capitanes de los puertos y comandantes del resguardo, al paso que en las de beneficencia se les da á aquellos un lugar preferente: veo que en las juntas de beneficencia estan muy en su lugar los eclesiásticos por la mansedumbre de su carácter, y en la de salud pública estan excluidos por la clase de trabajos que tienen que hacer. De aquí resulta que las competencias que puede haber entre unas y otras autoridades no las veo tan dificiles de evitarse, y mas cuando ambas direcciones estan á la vista del ministerio de la Gobernacion, y será muy facil que se disminuyan las competencias entre las juntas de las provincias, puesto que el presidente y otros miembros natos son unos mismos en ambas corporaciones.

Y con respecto á la economia ¿cuál es la resulta de esta reunion? Las comisiones de Beneficencia y Salud pública no quieren que si hay 200 pueblos en la monarquía, haya 400 recaudadores, 400 facultativos, 400 secretarios &c. ¿Cómo habian de proponer tal monstruosidad? Lo que quieren las comisiones es que ni aun esas 200 juntas esten pagadas: que si necesitan un secretario cada una, lo sea uno de los vocales: que si no hay mas que un facultativo en el pueblo, lo sea de las dos

juntas, y así con respecto á los demas destinos, sirviéndolos gratuitamente. ¿No estan sirviendo gratuitamente á la patria los ayuntamientos y diputaciones provinciales, y se les exige á pesar de eso la mas estrecha responsabilidad en caso de omision? Pues ¿por qué no han de hallarse dos ó tres personas en cada pueblo que se encarguen de esto? Hay una ventaja ademas, y es que la mayor parte de los individuos de estas juntas son miembros natos que no pueden excusarse. ¿Por qué no se han de hallar en Madrid nueve personas á propósito para el intento, ya en la clase de los beneméritos jubilados despues de haber seguido una honrosa carrera, ya entre los grandes, entre los capitalistas &c.? Yo creo que esto se conseguirá, y mas todavía en el dia, en que se estan empleando infinitas personas en comisiones de esta clase. Juzguen ahora las Cortes si por estos medios se conseguirán mas ahorros, sin perjuicio de que las atribuciones de cada ramo, estando separados, tendrán menos responsabilidad, y su despacho será mas sencillo y expedito. Por último solo añadiré que todos los Sres. de ambas comisiones sin reparo alguno, han convenido en que no son compatibles las atribuciones de las juntas de sanidad con las de las de beneficencia, y espero que las Cortes se serviran decidirse por la separacion de estos dos ramos, fundada en la practica de todas las naciones civilizadas, apoyadas por todos los individuos que han compuesto el código de sanidad, y no contrariada por el Gobierno.

El Sr. Fraile, despues de haber manifestado el curso que habia tenido este negocio, hizo varias reflexiones relativas á los motivos que habia tenido la comision en un principio para separar estos dos ramos de sanidad y beneficencia, fundándose en los obstáculos que se oponian á su reunion; pero que habiendo observado que si las penas que se establecen en el código sanitario se fiasen á las autoridades locales, quedaban vencidos estos obstáculos, y podian reunirse estos dos ramos, opinaba que debia verificarse así; demostrando que se seguian infinitas ventajas, tanto en los menores gastos que se causarían, cuanto en que sería mucho mas facil el que se formase una junta en el pueblo, que no dos distintas en la apariencia, y dirigidas á un mismo fin, y que dependiendo de los ayuntamientos el cuidado de la salubridad pública y todo lo perteneciente á la policia, debia esperarse del Gobierno que zeloso de la mejor plantificacion de estas juntas cuidaría de elegir los hombres mas científicos para que las compusieran. Despues de haber hecho varias reflexiones sobre este asunto, concluyó manifestando que debian reunirse las juntas de beneficencia y de salud pública.

El Sr. Gasco: Se trata en esta discusion de un asunto de mucho interes para la humanidad, y la cuestion se reduce si la humanidad ha de ser socorrida por una misma mano en todas las situaciones de la indigencia, ó bien por dos distintas. A primera vista parece que la salud pública y la beneficencia tienen una analogía particular; pero si se consideran cuales son las atribuciones de una y otra, es indispensable su separacion. El objeto de las juntas de sanidad no es el que se ha espuesto en el dictamen de los Sres. de la comision que se han apartado de la mayoría, porque aunque tienen que auxiliar á los pueblos que se hallen con la epidemia, tambien tienen que tratar de precaver no solo las enfermedades epidémicas, sino todas las demas enfermedades contagiosas que hay, sin que sea su vehículo el contrabando; y para precaverlas es indispensable que la autoridad encargada de ello conozca no solo los medios de verificarlo, sino tambien las causas que las producen, y este conocimiento exige nociones que pertenecen al arte de curar, debiendo vigilar sobre el trato que se da

en los hospitales, cómo deben observarse los planes curativos, y en fin, debe estenderse su vigilancia hasta sobre el alimento. (Se concluirá.)

Idem 28.

Habiendo procedido las Cortes extraordinarias á la renovacion de su paesidente, vice-presidente y secretario mas antiguo el Sr. D. Diego Medrano, han sido elegidos para presidente el Sr. D. Diego Clemencin, diputado por la provincia de Murcia; para vice-presidente el Sr. D. Ramon Losada, diputado por la de Galicia; y para secretario el señor D. Nicolas Garcia Page, que lo es por la de Cuenca.

El gobierno militar de la provincia de Costarica, en el reino de Goatemala, cuyo empleo, con la dotacion de 2550 pesos fuertes al año corresponde á la clase de tenientes coroneles del ejército, se halla vacante, á resultas de haber fallecido el coronel graduado D. Antonio Mendizabal, á quien se habia conferido últimamente; y de orden del Rey lo digo á V. á fin de que circulándolo á quien corresponda me dirija con su informe las instancias de los individuos de la referida clase que soliciten el enunciado destino; debiendo advertir que las que se instauren con este objeto despues de dicho tiempo quedarán sin curso.

Idem 30.

El Rey, á consultas del Consejo de Estado, se ha servido nombrar para el obispado de Canarias á Don Josef Joaquin Perez, canónigo doctoral de la Real iglesia colegial del Real sitio de S. Ildefonso.

Zaragoza 4 de diciembre.

El Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, adicionando el bando de policia que publicó en 13 de abril último, establece y ordena lo siguiente.

1.º Los buhoneros comunmente llamados quiniquilleros, no podrán en lo sucesivo entrar en las casas vendiendo sus mercaderías, si no que deberán sentar sus tiendas ó paradas en la plaza de S. Felipe, frente á la iglesia, bajo la multa de 10 rs. vn. al que contravenga.

2.º Los antes llamados gitanos, vagantes ó sin ocupacion útil; los demas vagos, holgazanes: y mal entretenidos, serán perseguidos y presos, previa la informacion sumaria que justifique sus malas cualidades, con arreglo al artículo 2.º de la ley de 11 de setiembre de 1820, cuyas diligencias formarán los alcaldes constitucionales, pasandolas luego despues al juez de 1.ª instancia para que proceda conforme á derecho.

3.º Se prohíbe el uso del traje que vestian los santeros, hermitaños, y peregrinos, y mucho mas el que anden vagando pidiendo limosna, ó haciendo demandas con publicacion de indulgencias, bajo la pena de ser tratados como vagos.

4.º Ningun mendigo forastero podrá permanecer mas de un dia sin justa causa en esta ciudad y sus términos; en la ineligencia de que se les hará salir inmediatamente, y serán conducidos si volvieran por transitos de justicia en justicia al pueblo de su naturaleza, y caso de aparecer de nuevo serán tratados como vagos.

5.º A los mendigos naturales de esta ciudad imposibilitados visiblemente de ganarse su sustento que no puedan acomodarse en la casa de Misericordia se les permitirá por ahora pedir limosna dentro de los términos de esta capital, para lo cual deberán obte-

ver licencia espresa por escrito de uno de los alcaldes constitucionales, en que conste aquella autorizacion y su causa.

6.º Las casas públicas deberán cerrarse á las nueve de la noche desde 1.º de noviembre hasta 1.º de mayo, y los meses restantes á las 10.

7.º Y por último, pena de 100 rs. vn., ninguno podrá tener dentro de la ciudad colmenares ni vasos sueltos con abejas, ni tampoco criar conejos, ni mas de dos cerdos dentro de una casa, pues los que excedan de este número serán comisados infaliblemente.

Y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, se manda fijar el presente, dado en Zaragoza á 29 de Noviembre de 1821. = De acuerdo del Excmo. Ayuntamiento. = Gregorio Ligeró, Secretario.

Individuos nombrados para la renovacion de la diputacion provincial de Aragon.

Vocales propietarios.

- 1.º D. José Marton, abogado, por Jaca.
- 2.º D. Joaquin Castel, abogado, por Benabarre.
- 3.º D. Jaime Olleta, propietario, por Cinco Villas.
- 4.º D. Juan Antonio Milagro, propietario, por Borja.

Vocales suplentes.

- 1.º D. Clemente Laguna.
- 2.º D. Francisco Los Ancos.

NOTICIAS PARTICULARES.

Funcion de Iglesia. El jueves 6 del corriente se celebrará la fiesta de S. Nicolás de Bari, en su iglesia parroquial del Santo Sepulcro, con Misa solemnemente y Sermon á la hora de las diez.

El dia siete de los corrientes á las diez de su mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, se verificará el remate del medio diezmo de las ocho fincas con arbolado, que pertenecieron al estinguido monasterio de Sta. Fé y ahora al Crédito público, segun asi se tiene ya anunciado en carteles públicos y en el diario constitucional, y son á saber.

1.º Una arboleda de olmos llamada de la Pesquera de 11 caices 4 cuartales; valor en venta 118076 rs. vn., primer remate idem.

2.º Otra arboleda llamada de la Cabaña de 1 caiz 1 cuartal; en venta 19040, primer remate idem.

3.º Una olmeda y alameda inmediata á los muros, mediante camino, de 2 caices 1 cuartal; en venta 39350, primer remate idem.

4.º Dos rasas de olmos y alamos en el paseo del monasterio de 5 arrobas; en venta 4925, primer remate idem.

5.º Un campo llamado el huerto de la fuente, al que se le une otro llamado tabla del paseo, con la olmeda existente en ellos, llamado soto de las Leras, de cuvida todo de 1 caiz 2 arrobas 4 cuartales y 1 almud, en venta 5887 rs. 17 maravedis, primer remate 9000 rs. vn.

6.º Un campo llamado el Moreral viejo con la olmeda que contiene en el cajero de la acequia de Cuarte, de 2 caices 2 arrobas 3 cuartales y 1 almud; en venta 7676, primer remate idem.

7.º Un campo llamado la tabla vieja con la alameda que contiene de 2 arrobas 2 almudes; en venta 3762, primer remate idem.

8.º Un campo llamado del palomar con la olmeda del abejar de 3 caices 3 cuartales 2 almudes; 17775; primer remate idem.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y conocimiento, como tambien de que á las de los números 1.º, 2.º, 3.º 6.º y 8.º se hizo la mejora del cuarto, y que en el entretanto se admitirán las pujas que se hicieren á la llana, en conformidad á lo prevenido por los decretos de las Cortes. Zaragoza 2 de diciembre de 1821. = Joaquin Fernandez Compani. = Por su mandado. = José de Latorre.

Crédito público. No pudiendo verificarse en este dia el subasto de los muebles que pertenecieron á los monasterios y conventos suprimidos en esta capital, existentes en la iglesia del ex-colegio de S. Pedro Nolasco, anunciado en el de ayer, se hace saber al público para que no tenga que incomodarse en acudir al parage que se señaló, quedando en anunciar la venta cuando haya de verificarse. Zaragoza 5 de diciembre de 1821. = Con poder del Baron de la Torre. = Juan Francisco Santolaria.

Continúan las ventas de los números anteriores.

3.ª suerte en la division de la masada llamada la Serna, á la partida de la Ombria frente á la masada sita en el término de la espresada villa de Cantavieja, de 20 jornales de arar, confrontante con camino que va á Fortanete y prado largo, en venta 9577 rs. 14 mrs., en renta 987 rs. 11 mrs.

4.ª suerte en la referida partida sita en el propio término, de 16 jornales de arar, confrontante lo mismo que la anterior suerte, en venta 10119 rs. 18 ms. en renta 303 rs. 20 mrs.

5.ª suerte en la susodicha partida, sita en el indicado término de dicha villa, de 17 jornales de arar, con la propia confrontacion que la anterior suerte, en venta 10932 rs. 24 mrs., en renta 327 rs. 32 mrs.

6.ª suerte en la prenombrada partida, sita en el mismo término, de 21 jornales de arar, confrontante lo mismo que la suerte anterior, en venta 5767 rs. 18 mrs., en renta 173 rs.

7.ª suerte en la misma partida sita en el indicado término, de 15 jornales de arar, confronta lo mismo que la precedente suerte, en venta 6279 rs. 18 mrs) en renta 188 rs. 13 mrs. (Se concluirá.)

Loterias. Se venden billetes para el primer sorteo de la Lotería moderna del presente mes de Diciembre, que ha de celebrarse el dia 13, y para el segundo que se realizará el 29 con la variacion anunciada.

Ventas. El que quiera comprar aceite viejo de superior calidad á 13 pesetas la arroba, se vende en la casa núm. 52 de la calle de S. Juan el Viejo, donde permanecerá el almacén abierto desde las ocho de la mañana hasta el anochecer.

En la plaza de Sta. Marta núm. 26 se prosigue vendiendo tela buena con equidad y la mas propia para paños de coger olivas tambien se venden cosidos hasta recolectar dicha cosecha.

El que quiera comprar un clarinete de uñ y llaves de plata de otro, se avistará en la casa núm. 106 de la plaza de la Fontena, se dará con equidad.

En la calle de los Señales se vende vino viejo á siete sueldos, del término de Miralbueno, en la misma se vende vinagre de cuatro años uno y otro de la mejor calidad.

=Hoy Miercoles, de 3 á 4 de la tarde se vacunará de brazo á brazo en casa de D. Roque Belloplaza del Mercado núm. 166, á cuantos se presenten.

TEATRO. La Sociedad dramática representará en este dia la funcion siguiente: se abrirá la escena con la acreditada comedia en cuatro actos, titulada: el opresor de su familia, dirigida y egecutada por el ciudadano Prieto. Esta escelente comedia es una de las mejores que posee nuestro teatro, y una de aquellas en que mas se ha señalado siempre el actor que la dirige, así en Madrid como en los demas principales teatros de España. Concluida la comedia se cantará un buen intermedio. Seguirán las Bolerías á seis. Concluyendo con aquel divertido sainete, cuyo título es: los zapatos. = A 3 rs. vn. = A las cinco y media.

Se advierte á todos los Sres. que gusten de abonarse por 30 dias de representacion, que el cobrador principal recibirá el abono desde las 9 á la 12, y desde las 3 en adelante.

Zaragoza. En la imprenta del hospital de Gracia.